



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las dieciocho horas con treinta y cinco minutos del nueve de diciembre de dos mil veinte, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **PES-36/2020** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del procedimiento especial sancionador por Álvaro Terrazas Ramírez, en su carácter de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, en contra del Partido Acción Nacional y de Carlos Borruel Baquera, en su carácter de Director de la Comisión Estatal de Vivienda de Gobierno del estado de Chihuahua e integrante y militante activo del referido partido, por la presenta comisión de conductas de promoción personalizada y actos anticipados de precamapaña y campaña, consistentes en una estrategia publicitaria en las redes sociales, que tiene el objeto de posicionar su nombre e imagen así como la de su partido, conductas que pudieran ser violatorias a lo dispuesto en el artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. EXPEDIENTE: PES-36/2020. DENUNCIANTE: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. DENUNCIADOS: CARLOS MARCELINO BORRUEL BAQUERA Y PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. MAGISTRADO PONENTE: JACQUES ADRIÁN JÁCQUEZ FLORES. SECRETARIOS: ERNESTO JAVIER HINOJOS AVILÉS Y RUBÉN ENRIQUE LOZOYA GUERRA. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; A NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. 1. GLOSARIO. 2. ANTECEDENTES. 3. COMPETENCIA. 4. CAUSAL DE IMPROCEDENCIA. 5. ACREDITACIÓN DE LOS HECHOS. 6. ANÁLISIS DE FONDO. R E S U E L V E. ÚNICO. SON INEXISTENTES LAS INFRACCIONES ATRIBUIDAS A CARLOS BORRUEL BAQUERA Y AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. NOTIFÍQUESE, EN TÉRMINOS DE LEY. DEVUÉLVANSE LAS CONSTANCIAS QUE CORRESPONDAN Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO. ASÍ LO RESOLVIERON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, ANTE EL SECRETARIO GENERAL, CON QUIEN SE ACTÚA Y DA FE. DOY FE. RUBRICAS.

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General